

Sección de Notificaciones Obligatorias

INFORMACIÓN PARA ESTUDIANTES / PADRES DE FAMILIA

REQUISITOS DE DOMICILIO

Un alumno es considerado residente del Distrito Escolar Unificado de Upland bajo las siguientes circunstancias:

1. Los padres o tutores del alumno deben de residir en el distrito
2. El alumno reside en una casa o institución de adopción dentro del distrito
3. Su distrito le otorga al alumno una transferencia a este distrito
4. Cuando el alumno vive en la casa y al cuidado de un adulto que reside dentro del distrito, siempre y cuando esta persona a cargo del alumno llene apropiadamente el formulario (Caregiver's Affidavit) Declaración Jurada de un tutor.
5. Cuando el alumno reside en un hospital dentro del distrito.

La verificación residencial es un requisito del estado y la información falsa resultará en la inmediata cancelación de la matrícula.

NUEVOS ESTUDIANTES

Se requiere que todos los estudiantes de nuevo ingreso al Distrito Escolar Unificado de Upland proporcionen lo siguiente:

- Comprobante de domicilio
- Documentación de la escuela anterior
- Comprobante de fecha de nacimiento
- Comprobante de vacunas contra la Polio, Sarampión, D.P.T., Paperas, Hepatitis B, y Varicela.

INMUNIZACIONES REQUERIDAS

El Código de Salud y Seguridad del Estado de California requiere que antes de entrar por primera vez a la escuela, todos los alumnos deberán estar completamente vacunados contra la difteria, tosferina, tétanos, poliomielitis, sarampión, paperas, rubéola, viruela loca y hepatitis tipo B en la forma y por los agentes de inmunización aprobados por los Servicios de Salud del Departamento del Estado. La inmunización completa contra la tos ferina, TDAP (tos ferina), incluidos los refuerzos, es ahora un requisito de admisión para los grados 7° - 12°. Bajo una nueva ley conocida como SB 277, a partir del 1° de enero de 2016 exenciones basadas en creencias personales ya no serán opcionales para las vacunas que actualmente son obligatorias para entrar a la guardería o a la escuela en California. La mayoría de las familias no serán afectadas por la nueva ley porque sus hijos han recibido todas las vacunas necesarias. Exenciones por creencias personales que están en el archivo de un estudiante que está asistiendo a la guardería o a la escuela continuarán siendo válidas hasta que el estudiante tenga que cumplir con los requisitos del kínder/kínder de transición o 7° grado. Si desea obtener más información sobre los requisitos y recursos de vacunaciones escolares, por favor visite el sitio web del Departamento de Salud Pública de California al www.shotsforschool.org o comuníquese con su Departamento de Salud Pública del Condado Local, Oficina del Condado de Educación, o con la Enfermera Credencial en la escuela de su hijo/a. El Distrito Escolar Unificado de Upland colabora totalmente con la oficina local de salud en la prevención y el control de las enfermedades contagiosas en niños de edad escolar. (Código de Educación 49403)

EXAMEN FISICO

La legislación del Estado de California requiere un examen médico general de todo estudiante antes de ingresar a primer grado. (AB2068). Sin embargo, como padre, usted puede presentar anualmente una explicación por escrito al director de la escuela dando las razones por las cuales usted no dará su consentimiento para que un médico examine a su hijo/a. Sin embargo cuando exista una razón para creer que un estudiante pueda estar padeciendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa, dicho alumno será enviado a su casa y no se le permitirá regresar a la escuela hasta que las autoridades estén seguras de que esta enfermedad infecciosa o contagiosa no exista más. (Código de Educación 49451)

CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES A LA CABEZA

Requiere, que anualmente, una hoja de información sobre conmoción cerebral y lesiones en la cabeza se firmada y devuelta por el atleta y los padres o tutor del atleta antes de iniciar la práctica o competición. Estas disposiciones no se aplicarán a un atleta que participa en una actividad deportiva durante el día regular de clases o como parte de un curso de educación física.

EXAMENES DE SALUD

Se requiere un examen de salud oral dental antes de la inscripción en el jardín de niños. Un examen físico también es requerido antes de la inscripción en el primer grado. Los exámenes de salud gratis están disponibles por el Departamento de Salud del Condado y el Programa Empezando Sano (Healthy Start Program). (Código de Educación 49452.8)

TARJETAS DE EMERGENCIA/CAMBIO DE DIRECCION O TELEFONO

Se requiere que los padres llenen una tarjeta de emergencia para su hijo. Es mandatorio que en un caso de emergencia la oficina de la escuela pueda ponerse en contacto con los padres del niño. Haga todo lo posible para notificar y mantener informada a la oficina de esta escuela de cualquier cambio de dirección o número de teléfono lo más pronto posible. (Ninguna dirección o número telefónico será divulgado por la oficina de la escuela.)

FORMA DE PONERSE EN CONTACTO CON SU HIJO/A

La oficina de la escuela tratará de pasar las llamadas de emergencia a su hijo/a. Los niños no deberán usar el teléfono de la oficina de la escuela a menos que esto sea una emergencia y/o tuviera el permiso del maestro/a. Todo lo que usted quiera que sea entregado a su hijo/a deberá dejarlo en la oficina de la escuela.

ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Todo medicamento que es prescrito por un médico a un estudiante y que deba ser tomado durante el horario de clases deberá de ser supervisado por el técnico de salud de la escuela o por otro miembro del personal designado. Se proporcionará este servicio solo si la escuela recibe instrucciones detalladas del médico y un consentimiento escrito por los padres o tutores. (Código de Educación 49423, 49480)

Si un alumno con epilepsia ha sido prescrito un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de salud, el padre o tutor del alumno podrá solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban entrenamiento en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra un ataque cuando una enfermera no esté disponible.

TRANSPORTE

Los estudiantes de escuela primaria que vivan a 1.5 millas o más de la escuela se les proporcionará transporte de autobús. Únicamente los niños quienes con regularidad abordan el autobús pueden usarlo. De acuerdo al reglamento se prohíbe la transportación de animales y recipientes de vidrio.

Los estudiantes deberán seguir un comportamiento propio en el autobús y en las paradas del autobús. Los niños deben seguir las reglas del chofer y demostrar un respeto apropiado. Las reglas del autobús incluyen:

- Mantener las manos dentro del autobús
- Hablar en voz baja mientras estén en el autobús
- Sentarse en donde les asigne el chofer
- Respetar las propiedades que estén alrededor de las paradas del autobús
- Bajar del autobús en las paradas de su casa únicamente.

Cualquier violación tendrá como resultado una llamada de atención y/o se le negará los privilegios del autobús. (Código de Educación 39831.5)

COMIDA GRATIS O DE VALOR REDUCIDO

Comida gratis o de valor reducido se les ofrecerá a estudiantes de familias que califiquen. Las aplicaciones para la comida gratis o de valor reducido serán enviadas por correo durante el verano para todos los alumnos que actualmente están matriculados. Los estudiantes de nuevo ingreso recibirán la aplicación al momento de su inscripción.

GUARDERIA

Las guarderías son ofrecidas en varias localidades escolares. Comuníquese a su escuela local para información adicional en la disponibilidad de las mismas.

SEGURO

Seguro de accidente para estudiantes proporcionado por una empresa privada, está disponible. Estos formularios serán enviados a todos los padres al inicio del año escolar. (Código de Educación 49472)

INFORMACION DEMOGRAFICA

Como parte del programa de exámenes Estatales CAASPP, el Distrito Unificado de Upland debe proveer información demográfica al Departamento de Educación de California. Esta información incluye: fecha de nacimiento del estudiante, lugar de nacimiento, raza, idioma hablado en el hogar, nivel de educación de los padres, y el tiempo que el alumno estuvo inscrito en el distrito escolar.

Generalmente podemos obtener esta información a través de formularios o registros escolares. Si el nivel de educación de los padres ha cambiado últimamente, por favor contáctese con la oficina de la escuela para facilitar esta información.

RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA DEL INFORME ESCOLAR

Anualmente es la responsabilidad de cada escuela desarrollar un informe escolar. La carta de informe de responsabilidad escolar esta disponible en la página de internet uplandusd.org. (Código de Educación 35256)

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

Cada plantel escolar del Distrito Unificado de Upland cuenta con un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Se pueden obtener copias del plan en las oficinas de cada escuela. Simulacros de incendio y de emergencia se efectúan regularmente en cada plantel escolar.

ABUSO DE MENORES

El personal del distrito escolar es requerido por ley, de reportar cualquier caso sospechoso de abuso de menores a las agencias apropiadas.

PRODUCTOS PESTICIDAS

Productos de pesticidas son usados en porciones muy limitadas, pero son necesarios para controlar que las escuelas no lleguen a ser infestadas con insectos y otras plagas. La aplicación de estos pesticidas es hecha por un profesional autorizado utilizando una nueva generación de pesticidas de los cuales han demostrado ser menos dañinos que muchos otros que se encuentran a la venta en los supermercados locales. (Código de Educación 17612)

Todas las aplicaciones de pesticidas se hacen después del horario escolar para tratar de evitar un posible contacto con los estudiantes y el personal. Los herbicidas se usan para ayudar a controlar la maleza en los campos de recreo. Estas aplicaciones son hechas siguiendo las recomendaciones de los fabricantes y solo se realizan después del horario escolar.

Los insecticidas usados por el distrito incluyen: Talstar One – ingrediente activo “Bifenthrin” y Tempo 20 WP – ingrediente activo “Cyfluthrin.”

Si usted quiere que se le notifiquen las fechas de aplicación, favor de ponerse en contacto con el director/a de su escuela. Usted podrá encontrar más información acerca de pesticidas y herbicidas en el sitio de internet del [Departamento de Regulación de Pesticidas](#) que es el siguiente.

PLAN DE ADMINISTRACION DE ASBESTOS

Un plan de administración de materiales que contienen asbesto en edificios escolares es actualizado y está disponible en la oficina del distrito.

PROGRAMA DE VOLUNTARIOS

Estamos orgullosos de nuestro programa de voluntarios. Padres (abuelos, vecinos, etc.) contribuyen proporcionando muchas horas de trabajo voluntario para nuestras escuelas. Si le interesa ayudar en mecanografía, fiestas, haciendo materiales, excursiones, trabajo bibliotecario, asistiendo en las aulas, etc. por favor hágaselo saber al maestro/a de su niño(a) o a la oficina de la escuela.

DERECHO A UNA EDUCACION ADECUADA Y GRATUITA

Todo estudiante, incluyendo aquellos con grandes necesidades y que tengan entre tres y veintiún años de edad, gozarán del derecho a una educación pública, adecuada y gratuita. El padre que estime que su hijo/a pudiera necesitar de servicios especiales a nivel educativo, tiene el derecho de solicitar una evaluación individual de su hijo/a por el equipo educativo de la escuela. Para iniciar este trámite el padre puede ponerse en contacto con la escuela adonde el niño asiste o con el Director de Educación Especial al (909)985-1864 ext. 283. (Código de Educación 56040)

REGLAMENTO DE NO-DISCRIMINACION

El Distrito Escolar Unificado de Upland no discrimina por razones de color, raza, origen, sexo, personas con algún impedimento en sus programas o actividades educativas así como en las prácticas de sus empleados. Los estudiantes, padres o tutores de los alumnos, quienes tengan alguna preocupación sobre esta información o que desean presentar una queja por agravio personal, deberá ponerse en contacto con el Asistente de la Superintendencia de Recursos Humanos al (909)985-1864 extensión 226 o puede dirigirse a 390 N. Euclid Avenue, Upland, California 91786. (Sección 504, Acta de Rehabilitación de 1973, como indica en la enmienda y Título IX, Enmienda Educativa de 1972).

El Distrito Escolar de está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas.

El Consejo afirma su reglamento para asegurar una educación de igualdad y oportunidad para todos los estudiantes. Los programas y actividades del distrito serán libres de discriminación basada en religión, edad, género, raza, sexo, orientación sexual, grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, incapacidad física o mental en cualquier programa o actividad o en las prácticas de empleo. El Superintendente o su designado asegurarán que el distrito facilitará servicios auxiliares como sean requeridos para proporcionar oportunidad de igualdad a individuos incapacitados que participen o disfruten de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Los individuos incapacitados deberán notificar al Superintendente, designado o al director si padecen de una incapacidad física que requiera asistencia o servicios especiales. Una notificación razonable debe ser dada antes de una junta, programa o junta presentada por la escuela.

SERVICIOS PARA ESTUDIANTES

SERVICIOS DE SALUD

La enfermera titulada del distrito realizará importantes exámenes de salud y además brindará asesoramiento. Todos los años hacemos exámenes de la vista y del oído a los niños del jardín de niños, segundo, quinto, octavo y décimo grados. Se les notificará a los padres si sus niños necesitan atención adicional. El Distrito Unificado de Upland en cooperación con el Departamento de Servicios de Salud y Educación, tienen un programa que le permite al distrito escolar reembolsar dinero federal (Medicaid Dollars) para servicios de salud seleccionados (como exámenes de visión y oído) proporcionados para alumnos que califiquen. De acuerdo con las reglas y

pautas del Distrito Escolar de Upland (USD), los records elegibles de cada estudiante se podrían expedir por la agencia certificada HIPAA. Los servicios de salud escolares actualmente ofrecidos a todos los estudiantes no cambiarán por este programa. No se le negarán los servicios a ningún estudiante que este atendiendo a la escuela, y no se les cobrará a los padres de familia por los servicios de salud otorgados por el distrito escolar.

EXAMEN DE ESCOLIOSIS, VISTA Y OIDO

La legislación del Estado de California requiere que los estudiantes que estén en grados específicamente designados deben pasar por un examen de escoliosis, vista y oído. Los alumnos serán disculpados de estos requisitos de acuerdo con las creencias de sus padres. No se requiere el consentimiento por escrito para realizar estos exámenes, pero si usted se opone a dicho procedimiento es necesario notificar por escrito el cual será respetado por la escuela. (Código de Educación 49452)

SERVICIOS MEDICOS CONFIDENCIALES

Al principio de cada año académico, se deberán mandar aviso a los padres/tutores de todos los estudiantes y a todos los estudiantes en grados 7 al 12, informándoles que autoridades de cada plantel pueden excusar a cualquier estudiante de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin tener el permiso del padre de familia/tutor. (Código de Educación 46010.1)

POLÍTICA DE SALUD

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Upland adoptó una Política de Salud en abril del 2006. Esta política apoya la comida sana y la actividad física para los estudiantes de nuestro Distrito, promoviendo la sana nutrición en todas las escuelas. Como fue citado en la Guía de un Padre: Estilos de vida Sanos del PTA (PTA Healthy Lifestyles); “Servir porciones de bocadillos sanos a nuestros niños es importante para el suministro de la buena nutrición para el crecimiento y desarrollo, apoyar hábitos de comida sanos para toda la vida, y la prevención de enfermedades costosas y que pueden resultar en la incapacidad, como enfermedades cardiacas, cáncer, diabetes, hipertensión, y obesidad”. Proporcionando comidas escolares sanas, las escuelas y los padres participarán en el compromiso de promover comportamientos sanos que ayudarán a reducir riesgos de salud del estudiante y mejorar el aprendizaje. Algunas ideas para bocadillos sanos son rebanadas de zanahoria, de manzana, o de naranja, bocadillos de fruta, palomitas de maíz y galletas.

SERVICIOS/ PRUEBAS PSICOLOGICAS

Un psicólogo del distrito proporcionará servicios para todas las escuelas. Las pruebas psicológicas serán hechas solamente con el permiso de los padres y los resultados serán confidenciales. La información de estos resultados puede ser revelada solamente con el permiso por escrito de los padres.

TERAPEUTA DE LENGUAJE Y HABLA

La terapeuta examina las dificultades del habla/lenguaje y se reúne semanalmente con los niños que son identificados con problemas de habla/lenguaje. Los niños de edad preescolar pueden también calificar para este servicio.

EQUIPO DE ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES

Cuando un estudiante experimenta dificultades en cualquier aspecto de su vida escolar (académicamente, socialmente, físicamente, emocionalmente), puede ser integrado a dicho equipo. El equipo está integrado por maestros, el psicólogo del distrito y el director/a de la escuela. Este equipo estudia la situación del estudiante y hace las recomendaciones necesarias para ayudar a solucionar el problema. Este mismo equipo es una fuerza positiva, creativa y efectiva para encontrar soluciones apropiadas a los problemas escolares del estudiante.

PROGRAMA DE RECURSOS ESPECIALES

El programa de recursos especiales incluye un titular con horario completo que se reúne regularmente con los estudiantes que son identificados con necesidades especiales de aprendizaje. Los programas individuales son preparados para acondicionar la amplia variedad que el aprendizaje necesita (ejemplos, memoria, problema visual, debilidad de percepción auditiva, reversiones, etc.).

PROGRAMA PARA ALUMNOS CON NINGUN/LIMITADO CONOCIMIENTO DEL IDIOMA INGLES

Asistencia a los alumnos con ningún o limitado conocimiento del idioma inglés. Para entrar a este programa los estudiantes deben hacer un examen para determinar su elegibilidad, además de seguir su progreso muy cuidadosamente.

PROGRAMA DE EDUCACION ESPECIAL

Existen programas especiales para necesidades específicas del estudiante. Los programas y servicios apropiados son suministrados como está indicado en el Programa de Educación Individualizado, (IEP) desarrollado para cada estudiante en el programa de educación especial. Para obtener más información específica sobre estos programas, llame a la oficina de la escuela respectiva. Los padres tienen el derecho de grabar electrónicamente lo que se lleve a cabo durante una junta de IEP. Se requiere notificación con 24 horas de anticipación. (Código de Educación 56341)

PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO ESCOLAR (SI)

Este programa con fondos estatales fomenta al aprovechamiento escolar (en todas las escuelas de primaria) mediante un proceso colaborativo y un acuerdo dentro de la comunidad escolar. Este programa asiste y guía a perfeccionar a todas las escuelas para asistir a las necesidades de cada estudiante. Seguido por el Consejo Local (Site Council) de la escuela, un cuerpo de representantes de padres, maestros, personal no docente y administrativo, un plan de perfeccionamiento escolar es designado, implementado, controlado y evaluado anualmente. Cada plan escolar incluye cambios específicos, objetivos y actividades en las siguientes áreas: lenguaje, matemáticas, ciencias, historia, ciencias sociales, arte y teatro, educación física, eficacia escolar, necesidades especiales de los estudiantes, aprendizaje ambiental, desarrollo del personal, dirección y planificación /implementación/evaluación del programa escolar.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO

Al comienzo de cada año escolar, las escuelas que han sido identificadas como las escuelas del Programa de Mejoramiento propagarán información a los padres o tutores de los estudiantes matriculados en cuanto a los criterios para la identificación, los temas que la escuela debe de resolver, las opciones de transferencia para los estudiantes y servicios complementarios que quizás sean disponibles a los estudiantes.

EDUCACION PARA ALUMNOS DOTADOS Y TALENTOSOS (G.A.T.E.)

Los estudiantes que han sido seleccionados para participar en el programa (GATE) estarán apoyados por maestros certificados durante el horario escolar. También tienen la oportunidad de participar en actividades especiales patrocinadas por la escuela y el distrito. Para participar en el programa es necesario que el estudiante sea seleccionado por su maestro/a o por el director/a.

ESCUELAS ALTERNATIVAS

El Distrito Escolar Unificado de Upland actualmente ofrece escuelas alternas, incluyendo Estudios Independientes a través de un programa dirigido por el distrito. Escuela Secundaria Hillside está disponible como escuela alternativa. Los padres podrán solicitar colocaciones alternas adicionales. Los requisitos para la graduación y las formas opcionales para completar los cursos de estudios correspondientes deberán ponerse a disposición de quienes lo necesiten. (Código de Educación 58502).

ASESORAMIENTO (GRADOS 7-12)

Periódicamente los estudiantes recibirán asesoramiento respecto a carreras y selección de cursos. Los padres, podrán participar en dichas sesiones y decisiones. A los estudiantes de los grados 7al 12 se les proveerá un documento con los requisitos de admisión para el colegio y los cursos ofrecidos por el distrito que satisfacen los requisitos de cada materia para la admisión a la Universidad del Estado de California y a la Universidad de California. (Código de Educación 40 y Código de Educación 51229).

EDUCACION CONTRA LA DROGA

El distrito escolar debe impartir instrucción y educación en el tema de las drogas y en los efectos del uso del tabaco, alcohol, narcóticos, drogas y otras sustancias peligrosas. Si alguna de las actividades anteriores se encuentra programada en la escuela donde su hijo/a asiste, usted será notificado de dicha información y la fecha cuando éstas se llevarán a cabo. (Código de Educación 51260)

ACTIVIDADES RELIGIOSAS

Luego de que un alumno ha cumplido con el horario escolar mandatorio, él /ella será disculpado/a para ciertas actividades religiosas, primordialmente educativas. (Código de Educación 46014)

TRATO DAÑINO O DESTRUCTIVO DE ANIMALES

Los alumnos que tienen objeción moral en disecar animales pueden abstenerse de tales proyectos educativos y en su lugar se les dará otra tarea comparable. (Código de Educación 32255)

EDUCACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LA SALUD

Siempre que una parte de la instrucción sobre la salud, educación de la vida familiar o sexual está en conflicto con la preparación y creencias religiosas del padre o tutor de un estudiante, el alumno, podrá ser disculpado de esta parte de la instrucción que no está de acuerdo con sus creencias y formación religiosa siempre y cuando los padres lo soliciten por escrito.

Ninguna junta directiva de escuelas primarias o secundarias puede requerir que los estudiantes asistan a clases en las que los órganos humanos reproductivos sus funciones y procesos sean descritos, ilustrados o discutidos, ya sea que en esta clase sea parte de un curso llamado "educación sexual" o "educación de la vida familiar" o con otro término similar, o parte de algún otro curso donde se requiera la presencia de estudiantes.

Un estudiante puede ser disculpado de los cursos de educación sexual en los que los órganos reproductivos y sus funciones son descritos, ilustrados o discutidos. Esta sección no se aplica a palabras o ilustraciones tanto en ciencias, higiene o en los libros de texto de salud. No es necesario un consentimiento, pero una objeción por escrito disculpará a su hijo/a de dichos cursos. (Código de Educación 51201.5, 51240, 51550 & 51938) Se proporcionará educación sobre el SIDA (AIDS) a los estudiantes del 7 a 12 grado. Los padres podrán solicitar que sus hijos no reciban tal instrucción.

USO ACEPTABLE DE LAS COMPUTADORAS

Todos los estudiantes que utilizan el sistema de información electrónico del distrito escolar deberán completar un programa de entrenamiento y firmar un “Contrato del Uso Aceptable de las Comunicaciones Electrónicas.” El uso inadecuado de las computadoras del distrito resultará en una acción disciplinaria que podrá incluir la expulsión.

El uso inadecuado incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

- Violación de la integridad académica, incluyendo plagiar y violación de los derechos del autor.
- Uso del sistema para acceder a sitios obscenos o actuar en actividades ilegales.
- Uso del sistema para enviar amenazas o mensajes racistas u obscenos.
- Uso del sistema con propósitos comerciales o campañas políticas o el uso inapropiado de la información obtenida a través del sistema.
- Vandalismo o ruptura intencional del sistema, incluyendo la creación y difusión de virus de computadoras.
- Uso del sistema con propósitos que violen cualquiera y todos los sitios existentes o los reglamentos del distrito. (Código de Educación 51870.5)

APARATO ELECTRÓNICO DE ESCUCHAR O GRABACIÓN

El uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el alumno, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada. (Código de Educación 51512)

ASISTENCIA Y DISCIPLINA

ASISTENCIA

Los estudiantes deben asistir a la escuela regularmente y puntualmente. El exceso de excusas y ausencias injustificables como llegadas tardías serán reportadas a la Junta de Revisión de Asistencia de la escuela (SARB).

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicio de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

(a) No obstante a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debida a una enfermedad de él o ella.
- (2) Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
- (3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
- (4) Para el propósito de asistir a las exequias de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de tres días si las exequias son fuera de California.
- (5) Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
- (6) Debida a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
- (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a las exequias, prácticas de un festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativo sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando se ha hecho el padre o tutor legal una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las reglas uniformes establecidas por la mesa directiva.
- (8) Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.
- (9) Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de las familia inmediata del alumno que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el CE §49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un período de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.

(b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.

(c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.

(d) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.

(e) “Familia Inmediata,” como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, salvo que las referencias allí a “empleado” se deben considerar referencias a “alumno.” (Código de Educación 48205)

JUSTIFICACION DE EDUCACION FISICA

La ley del estado de California requiere que todos los alumnos tengan educación física. Si un estudiante no puede participar en el programa por más de tres días, es necesario que traiga un justificante firmado por un médico.

INCAPACIDAD TEMPORAL

Un alumno con incapacidad temporal que le sea imposible o poco aconsejable asistir a las clases regulares o a un programa de educación alterno en el cual está inscrito, el alumno recibirá una instrucción individual ofrecida por el distrito considerando el lugar donde reside el alumno. Se le proporcionará un maestro a domicilio al estudiante que por razones de salud deba estar ausente por más de dos semanas. Un certificado médico donde se mencione la duración de la ausencia debe de estar acompañado con la petición. Para más información comuníquese a la oficina de la escuela. (Código de Educación 48206.3)

ESTUDIANTES HOSPITALIZADOS TEMPORALMENTE

Los estudiantes quienes estén temporalmente hospitalizados dentro del área correspondiente al Distrito Escolar Unificado de Upland, reúnen los requisitos de residencia de este distrito y por lo tanto serán elegibles para la inscripción correspondiente. Es la responsabilidad de los padres o tutores dar a conocer o avisar al distrito escolar de la presencia de su hijo/a dentro del distrito. (Código de Educación 48206.3 48207, 48208)

OPCIONES DE ASISTENCIA PARA LOS RESIDENTES DE UPLAND

El reglamento de transferencia del Distrito Escolar Unificado de Upland a otro distrito, refleja el esfuerzo para que las familias de la comunidad puedan asistir a la escuela de su elección. Todos los años, durante los meses de Febrero y Marzo, el distrito conduce un período de inscripción abierta donde los padres pueden aplicar a la escuela de su elección para el próximo año escolar. Las solicitudes de inscripción abierta son otorgadas en base a los espacios disponibles y se da prioridad a los hermanos e hijos de empleados del Distrito. Cuando el número de solicitantes excede el espacio disponible, los estudiantes serán puestos en una lista de espera para la escuela de su elección. Los padres o tutores deben llenar el formulario de transferencia a otro distrito para poder pedir cambio a otra escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Upland. Los formularios están disponibles en la escuela donde usted vive o en la oficina de Servicios Estudiantiles en el 390 N. Euclid Avenue. Al comienzo de cada año escolar, los padres con los estudiantes matriculados en las escuelas que han sido identificadas por el superintendente de instrucción pública como "escuelas de bajo rendimiento" será notificado de su derecho a solicitar una transferencia a una escuela de mayor logro para el próximo año escolar. (Código de Educación 35160.5 (b), 48350)

OPCIONES DE ASISTENCIA FUERA DEL DISTRITO ESCOLAR

Los miembros de la comunidad quienes desean enviar a sus hijos a una escuela fuera del distrito, pueden solicitar dicha transferencia. Los formularios para *transferencias a otros distritos* están a disposición en la oficina del distrito ubicado en 390 N. Euclid Avenue. Si por alguna razón algún distrito niega su petición, usted puede apelar la petición escribiendo una carta al Director de Servicios Estudiantiles. Si el asunto no es resuelto a ese nivel, también puede apelar al Consejo de Educación y si es necesario al Consejo de Educación del Condado de San Bernardino.

TRANSFERENCIA INVOLUNTARIA

Un estudiante puede ser transferido involuntariamente con el propósito de adaptarse a un programa o a una escuela alterna si el estudiante ha cometido un acto inscrito en el Código de Educación 48900/48915. Es necesario que se les notifique a los padres de un cambio involuntario. Los padres pueden apelar dicho cambio al Director de Bienestar y Asistencia Infantil.

INFORMES DEL ESTUDIANTE

En el transcurso de la educación de su hijo/a, el distrito escolar mantiene informes que son considerados necesarios para proveer programas que encuentren las necesidades e interés de cada alumno. Los padres tienen el derecho de inspeccionar y revisar estos expedientes y cuestionar la exactitud y comprobación de todos y cada uno de los informes, archivos o datos. Los procedimientos para eliminar cierto tipo de información estarán a total disposición de los padres. El director de la escuela a donde su hijo/a asiste es responsable de los expedientes. Todos estos expedientes estarán a su entera disposición para que usted pueda revisarlos a un tiempo conveniente por las dos partes y en el horario regular de clases, si así usted los solicitara. (Código de Educación 49069) Cuando un estudiante solicita ser transferido a otro distrito escolar o a una escuela privada, se enviará copia del Archivo Mandatorio Permanente (Mandatory Permanent Record) del estudiante a petición del otro distrito o escuela privada. No es necesario el consentimiento por escrito de los padres para que los informes del estudiante sean transferidos a otro distrito, serán enviados sin demora. (Código de Educación 49068) El distrito provee información a periódicos, algunos vendedores y reclutas de servicios armados. Si los padres eligen que el distrito no facilite la información de sus estudiantes, deberán notificarlo a la escuela por escrito.

CSIS (Servicios de Información Escolares de California)

El Distrito Escolar Unificado de Upland participa en el programa de Servicios de Información Escolares de California (CSIS). CSIS es un sistema de información escolar electrónico que se utiliza en todo el estado para facilitar el cambio y el reportaje de la información de estudiante por agencias educativas locales al Departamento de Educación de California. Esto también proporciona identificadores a los aproximadamente seis millones de estudiantes de California.

DISCIPLINA ESCOLAR

Todos los maestros en el distrito escolar implementarán entre sus estudiantes una estricta responsabilidad de sus conductas, en el camino a la escuela, al retirarse de la misma y mientras se encuentran en la escuela. (Código de Educación Sección 44807) Es

requerido que los alumnos deban cumplir con las regulaciones de la escuela, obedecer todas las indicaciones, ser cuidadosos en sus estudios y ser respetuosos con sus maestros y con otras autoridades.

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

Las reglas del distrito escolar relacionadas a la disciplina del estudiante están en el Manual del Estudiante/Padre (Student/Parent Handbook) y en los documentos proporcionados por cada escuela. (Código de Educación 35291). Se requiere que los alumnos obedezcan todas las reglas, sean responsables con sus estudios, respetuosos a los maestros y otras autoridades, y que eviten el uso de lenguaje vulgar y obsceno.

SUSPENSIONES

Al momento de la suspensión del estudiante, el director/a o la persona designada intentará ponerse en contacto con el padre o tutor en persona o por teléfono. Una notificación será enviada por correo al padre o tutor dentro del horario escolar al inicio de una suspensión. (SB 813 Sección 48911 (d)). Antes que el alumno regrese a la escuela, se le solicitará al padre o tutor que asista a una reunión. (SB 813, Ch. 498)

CASTIGO CORPORAL

El Distrito Escolar Unificado de Upland no utiliza el castigo corporal (Código de Educación 49001).

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS UNIFORME

Los estudiantes quienes violen las reglas del distrito escolar estarán sujetos a las acciones disciplinarias inscritas en el siguiente cuadro. Las escuelas también tienen el derecho de hacer sus propias reglas escolares adicionales. Los administradores de las escuelas determinarán la acción apropiada después de haber considerado la severidad de la infracción y otros factores como edad, salud y desarrollo del estudiante, se tomarán todas las medidas alternativas designadas a traer una conducta adecuada. Los estudiantes cuyo comportamiento es insubordinado o incorregible serán referidos a la acción apropiada del administrador de la escuela. Si no se ha notado un mejoramiento con una sanción más severa, como la suspensión de cinco días, el director podrá recomendar la expulsión o un cambio involuntario.

SERIE DE ACCIONES DISCIPLINARIAS

(Las Escuelas Pueden Tener Reglas Adicionales)

Un alumno(a) puede ser suspendido(a) o expulsado(a) por actos que son enumerados en esta sección, relacionados con actividades o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado, lo siguiente:

- Mientras se encuentre en la zona escolar.
- Mientras vaya o venga de la escuela.
- Durante el período de almuerzo, sea en o fuera del patio escolar.
- Durante, o mientras que o regrese de una actividad patrocinada por la escuela.

(Código de Educación 48900)

Fundamentos para Disciplinar	Acción Mínima	Acción Máxima
Tardanza/Ausencia voluntaria injustificada	Conferencia/Reunión	SARB/ Colocación Opcional
Desafío a la autoridad del personal escolar	Conferencia/Reunión	Suspensión/Expulsión
Conducta desordenada, profana, conducta obscena, lenguaje vulgar.	Conferencia/Reunión	Suspensión/Expulsión
Reglas de vestuario	Conferencia/Reunión	Suspensión
Acoso, amenazas, intimidación a alumnos o personal escolar incluyendo por medios electrónicos	Conferencia/Suspensión	Expulsión
Falsificación	Conferencia/Detención	Suspensión
Fumar, y posesión de tabaco	Suspensión	Colocación Opcional
Daños a la escuela o propiedad privada	Suspensión	Colocación Opcional
Pelear	Conferencia/Suspensión	Colocación Opcional
Asalto físico/uso deliberado de fuerza o violencia	Conferencia/Suspensión	Expulsión
Vender/ repartir material que represente ser una sustancia contralada	Suspensión	Colocación Opcional, Expulsión
Amenaza de causar daños	Suspensión	Colocación Opcional, Expulsión
Posesión de drogas parafernalia	Suspensión /Colocación Opcional	Expulsión

Fundamentos para Disciplinar	Acción Mínima	Acción Máxima
Robar o tratar de robar propiedad escolar o privada (incluyendo archivos electrónicos y base de datos).	Expulsión	Expulsión
Recibir propiedad robada	Expulsión	Expulsión
Poseción de una imitación de arma de fuego	Suspensión/Colocación Opcional	Expulsión
Amenazas a testigos	Suspensión/Colocación Opcional	Expulsión
Auxiliar o consentir el sufrimiento físico de un daño	Suspensión	Expulsión
Violencia odiosa	Suspensión/Colocación Opcional	Expulsión
Bromas pesadas	Suspensión/Colocación Opcional	Expulsión
Acoso Sexual	Suspensión/Colocación Opcional	Expulsión
Hacer una amenaza terrorista	Suspensión/Colocación Opcional	Expulsión
Causar serios daños físicos	Suspensión/Colocación Opcional	Expulsión
Poseer un cuchillo u objeto peligroso	Suspensión/Colocación Opcional, Expulsión	Expulsión
Poseción o bajo las influencias de drogas o alcohol	Suspensión/ Colocación Opcional, Expulsión	Expulsión
Robo, extorsión	Suspensión/Colocación Opcional	Expulsión
Asalto/agresión a un empleado escolar	Colocación Opcional, Expulsión	Expulsión
Poseer, vender o fabricar un arma de fuego	Expulsión	Expulsión
Exhibir un cuchillo	Expulsión	Expulsión
Vender una substancia controlada	Expulsión	Expulsión
Asalto o agresión sexual	Expulsión	Expulsión
Poseer un explosivo	Expulsión	Expulsión

DAÑOS A LA PROPIEDAD

“Los padres o tutores que tengan la custodia o el control de cualquier menor cuya mala conducta deliberadamente causa daño o muerte a cualquier estudiante o persona empleada por o prestando servicios voluntarios en el distrito escolar, o que intencionalmente hiere, mutila o de otra manera daña alguna propiedad, real o personal, perteneciente al distrito escolar, el sujeto será responsable por todos los daños causados por el menor.” (Código de Educación 48909)

OBJETOS PROHIBIDOS

Está prohibido traer a las escuelas animales a menos que sean específicamente usados para alguna clase especial. Los niños deben tener el permiso del maestro/a ANTES de traer algún animal a la escuela. El animal deberá ser traído a la escuela por los padres y dentro de un comportamiento seguro. No está permitido transportar animales en el autobús. Cualquier animal que sea encontrado en la zona de la escuela dentro del horario escolar será recogido por la Sociedad Protectora de Animales de Upland. No está permitido el uso de bicicletas, patines, patinetas, o cualquier otro vehículo motorizado en la zona escolar. No está permitido traer a la escuela objetos peligrosos como juegos artificiales, gorras, cuchillos u otros objetos similares. No se permitirá traer objetos para venderlos a otros estudiantes en la escuela.

INTERFERENCIAS INTENCIONADAS EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Es ilegal interferir en la “conducta pacífica de las actividades escolares o interrumpir las actividades escolares, o a los estudiantes.” (Código 602.9)

APUNTADORES DE LASER

Se prohíbe a los estudiantes poseer apuntadores de láser en las escuelas primarias o secundarias a menos que su uso sea necesario para la instrucción. El código además prohíbe dirigir el haz de luz del apuntador láser a los ojos de otra persona, adentro de un vehículo en movimiento o a los ojos de un perro guía (Código 417.27)

ARMA DE FUEGO DE IMITACION

Se considera un aparato de BB como un arma de fuego de imitación. El Código Penal lo hace una ofensa criminal cuando expone cualquier arma de fuego de imitación en un lugar público, incluyendo una escuela pública. (Código 12550, 12556)

VAGABUNDEANDO

Cualquier persona que vagabunde en cualquier escuela o en cualquier lugar público o cerca de niños que asisten o normalmente se reúnen en la escuela es un vagabundo y será castigado con una multa no mayor de quinientos (\$500) dólares o será encarcelado en la prisión del condado no excediendo seis (6) meses o ambas multas y encarcelamiento. (Código 602.5)

DROGAS Y ARMAS EN LA ZONA ESCOLAR

Para que podamos mantener una seguridad de nuestro plan de la escuela, el distrito ha establecido el uso de perros entrenados para localizar drogas y armas que pudieran estar en la zona escolar.

VESTUARIO Y APARIENCIA DEL ESTUDIANTE

Bajo la Constitución del Estado de California, los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Upland tienen el derecho de asistir a escuelas sanas, seguras y pacíficas. El Consejo Directivo del Distrito Escolar Unificado de Upland está suscrito a la filosofía de que los estudiantes sean provistos con una educación de calidad en un ambiente sano, seguro y pacífico. El Consejo Directivo ha determinado y encuentra que la presencia de cualquier joya, insignias, colores, atavíos, ropa, trajes relacionados con pandillas en la zona escolar y en las actividades escolares resulte en un rompimiento sustancial, o este material interfiera con la institución y otras actividades, y así de esta manera incitará a los estudiantes a crear un gran daño en contra de la comisión de actos ilegales en la escuela o viole los reglamentos escolares legales, o el rompimiento sustancial de las operaciones disciplinadas de la escuela. Específicamente, el Consejo Directivo encuentra que es necesario establecer reglamentos en el vestuario y en la apariencia del estudiante para reglamentar la vestimenta, el uso de o de exhibir ropa, atavíos, joyas, trajes, insignias, colores o materiales que demuestren asociación en o afiliación con alguna pandilla, que son obscenas, sexualmente explícitas o sugestivas; que promuevan el uso/abuso de drogas, tabaco y/o alcohol; las cuales plantean una amenaza a la seguridad y al bienestar físico de los estudiantes o posiblemente causen a otros intimidarse por el miedo y la violencia; que inciten a los estudiantes a crear un claro y presente daño a través de actos ilegales en la zona escolar o en las actividades escolares o la violación de la ley o reglas legales escolares, o el rompimiento sustancial o material que interfiera con el orden operacional de la escuela o actividades organizadas por la misma.

En reconocimiento de las responsabilidades de la instrucción y las metas del Distrito Escolar Unificado de Upland, el distrito adopta por este medio los siguientes reglamentos relacionados al vestuario y apariencia de los estudiantes:

1. No se usará o se llevará a la escuela ningún objeto relacionado con pandillas tales como: joyas, insignias, colores, atavíos, trajes o ropa o que interfieran en las actividades escolares. También son prohibidos los libros de apunte, manera de vestir o gestos que por virtud del color, arreglo, marca inscripción o cualquier otro atributo denote asociación con pandillas.
2. Cada sitio escolar permitirá el uso de artículos para protección del sol siempre y cuando sean usados fuera de las aulas durante los días de clases, incluyendo, pero sin restringir, sombreros. Cada sitio escolar puede establecer sus normas en relación al tipo de ropa y sombreros que se les permitirá a los alumnos usar al aire libre para protegerse del sol. El tipo de la ropa y de sombreros será determinado por el distrito escolar o por la escuela, si es relacionado con pandilla o la apariencia sea inapropiada puede ser prohibida de acuerdo a las reglas sobre vestuario y apariencia. Ningún sombrero u otro tipo de ropa relacionado con pandillas deben ser usados en la zona escolar o durante actividades escolares.
3. Ropa, joyas, parafernalia o material, o formas de vestir, que son obscenas, sexualmente explícitas o expresivas con dibujos o palabras escritas en que promuevan violencia, el uso/abuso de drogas, tabaco, o alcohol, no podrán ser usados o llevadas a la escuela o actividades escolares.
4. Ningún estudiante puede usar artículos de ropa, joyas, parafernalia, atavíos o accesorios que posibiliten una amenaza al bienestar físico y/o emocional y a la seguridad del estudiante y de otros en la escuela o actividades escolares.
5. Ropa o artículos de ropa (incluyendo pero no restringido a guantes, pañuelos, cordones de zapatos, pulseras, joyas) que son posiblemente causantes de intimidación a los otros por el miedo y por la violencia, no serán usados en la escuela o en las actividades escolares.
6. El Director o el director designado podrá reforzar los reglamentos del vestuario y apariencia de los estudiantes.
7. Todo material relacionado con pandillas, ropa atavíos, parafernalia, trajes, insignias, están prohibidos usarlos en la escuela y en las actividades escolares.

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR UNA QUEJA

PROCEDIMIENTOS PARA QUEJAS POR ACOSO SEXUAL

El distrito escolar de Upland, prohíbe la discriminación a base de sexo, incluso el acoso sexual, y que el Distrito y el personal del sitio de la escuela están cometidos a investigar y resolver, justamente, todos los informes y las quejas de la discriminación a base de sexo y acoso sexual.

El Asistente Superintendente de Servicios de Personal, es el Jefe del Oficial de quejas para el Distrito. Él/ella puede ser contactado(a) en (909) 985-1864, extensión 229, o en el Distrito Escolar de Upland, 390 N. Euclid Avenue, Upland, CA 91786.

Cualquier informe o queja de discriminación a base de sexo o acoso contra un estudiante pueden ser presentados en persona o por escrito al principal o el vice-principal de la escuela a la que el estudiante asiste. Cualquier informe o queja de discriminación a base de sexo o acoso hechos por un estudiante contra un empleado deberían ser presentados en persona o por escrito al Asistente Superintendente de Servicios de Personal, en la susodicha dirección. Una queja también puede ser archivada por escrito directamente al U.S. Department of Education, Office for Civil Rights at 50 United Nations Plaza, Room 239, San Francisco, CA 94102.

La administración encargada de la prohibición de discriminación a base de sexo y acoso sexual e investigará a fondo y resolverá todos tales informes o quejas.

PROCEDIMIENTO INFORMATIVO

1. El Consejo alienta y espera que los alumnos reporten inmediatamente incidentes de acoso sexual a cualquier maestro/a, consejero/a o administrador escolar, o al Oficial de Quejas del Distrito.
2. Cualquier maestro/a, consejero/a o administrador quien ha recibido un reporte verbal o escrito de un estudiante relacionado con acoso sexual de él o de otro estudiante, llevado a cabo por otro estudiante o adulto del ambiente escolar, deberá presentar el mismo al director de la escuela y al Asistente del Superintendente de Recursos Humanos, Oficial de Quejas del Distrito, Distrito Escolar Unificado de Upland, 390 N. Euclid Avenue, Upland, California 91786, teléfono (909) 985-1864, dentro de las veinticuatro (24) horas, o dentro de un tiempo razonable para la acción inmediata.
3. Los reportes verbales de acoso sexual serán presentados por escrito por el individuo que presenta la queja o por la persona que recibe la queja, la que debe ser firmada por el denunciante.
4. Cada queja de acoso sexual será adecuadamente investigada respetando la privacidad de las partes involucradas, hasta donde lo permita la ley y hasta donde sea práctico y apropiado de acuerdo a las circunstancias.
5. El investigador de la queja presentará los resultados por escrito después de concluida la investigación.
6. El investigador comunicará los resultados a la persona que presentó la queja y al supuesto acosador tan pronto como sea posible. Se impondrá disciplina adecuada si es apropiado.
7. Los resultados podrán respaldar la queja, no respaldar la queja o podrá ser indeterminado. Si fuera indeterminado, el asunto será documentado como no resuelto.
8. El documento escrito de la investigación será conservado por el distrito escolar separadamente y lejos de cualquier estudiante o de los archivos del personal.
9. Si la persona que formula la queja está inconforme con la decisión, ésta podría recurrir a la asistencia de recursos locales, como Legal Aid Society of the West End, Inland Counties Legal Services, o información general Tel-Law. Si no puede resolver el problema a través de los medios locales, la persona que presenta la queja puede apelar por escrito al Departamento de Educación de California dentro de los 15 días de haber recibido la decisión del distrito. Otros recursos disponibles son Office of Civil Rights y American Civil Liberties Union.

Si usted tiene alguna pregunta acerca del reglamento del Distrito Unificado de Upland sobre acoso sexual o sobre el procedimiento a seguir para presentar una queja, por favor contáctese con:

Nombre: Asistente del Superintendente de Personal, Distrito Escolar Unificado de Upland
Teléfono: (909) 985-1864

LEGISLACION DE CRITERIOS DE WILLIAMS

Las políticas y los procedimientos en cuanto a carencias relacionadas con materiales educacionales, condiciones de instalaciones de emergencia o urgentes que plantean una amenaza para la salud y la seguridad de estudiantes o personal, y vacante de profesor o mal asignados serán dirigidos por el proceso de Procedimientos de Queja Uniforme para identificar y resolver quejas por la Legislación de Criterios Williams.

Procedimientos Uniforme de Quejas

La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Upland reconoce que el distrito tiene la responsabilidad primaria de ajustarse a las leyes estatales y federales así como también a las regulaciones que rigen los programas educativos. El distrito investigará y resolverá las quejas a un nivel local. El distrito seguirá los procedimientos uniformes de quejas cuando se trate de quejas alegando discriminación ilegal basada en grupo étnico, religión, edad, género, color o incapacidad mental o física en algún programa o actividad que reciba o se beneficie de una asistencia financiera del estado. El distrito también deberá seguir los procedimientos uniformes de quejas alegando una falta al cumplimiento a las leyes estatales o federales, incluyendo educación básica para adulto, programas de asistencia consolidados categóricamente, educación vocacional, programas de guardería y desarrollo, programas de nutrición infantil y programas especiales educativos.

La Junta Directiva, aconseja de anticipo una resolución informal de quejas en la escuela cuando sea posible.

Inmediatamente después de una queja por escrito de un individuo, agencia pública u organización, los procedimientos de queja serán iniciados. El superintendente o designado distribuirá toda información acerca de estos procedimientos.

La Junta Directiva prohíbe cualquier tipo de represalias cuando una queja presentada, refiriéndose a discriminación, o por la participación en estos procedimientos de queja. Tal participación no deberá afectar de ninguna manera el estado legal, calificaciones, o trabajos asignados del que presente la queja.

La Junta Directiva reconoce y respeta el derecho a la privacidad de los estudiantes y de los miembros del personal. Las quejas de discriminación serán investigadas de manera que proteja la confidencialidad de las personas involucradas. Esto incluye mantener confidencialmente la identidad de la persona que presente la queja, excepto en la medida que sea necesaria para llevar a cabo la investigación de los procedimientos, como lo determina el Superintendente o la persona designado en cada caso.

El Superintendente o la persona a cargo deberán asegurar que el personal asignado a la investigación de estas quejas conozca a fondo las leyes y los programas de los que son responsables. Estos empleados podrán tener acceso a consejo legal como lo determina el Superintendente o la persona designada.

AGENTE A CARGO DE LA QUEJA

La Junta Directiva designa al siguiente agente para recibir e investigar las quejas y asegurar que el distrito escolar se ajuste a la ley:

Asistente del Superintendente de Servicios Personales
390 N. Euclid Avenue
Upland, California 91786
(909) 985-1864

El Superintendente o designado notificará anualmente por escrito, como sea aplicable, a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, el comité consultivo del distrito y los comités consultivos de la escuela, y otros partidos interesados de su agencia educativa local de procedimientos de quejas, incluyendo la oportunidad de apelar al Departamento de Educación de California. La notificación deberá incluir la identidad (identidades) de la persona(s) responsable por procesar dichas quejas. La notificación deberá también aconsejar al receptor de la notificación de una solución de derecho civil que pueda ser disponible, y de la apelación y revisión de los procedimientos. Esta notificación será en inglés, y cuando sea necesario, en el lenguaje primario o modo de comunicación del receptor del aviso.

Se utilizarán los siguientes procedimientos para tratar todas las quejas que alegan que el distrito escolar ha violado leyes estatales y federales o regulaciones que rigen los programas educativos. El Agente de Quejas mantendrá un registro de cada queja y las acciones posteriores correspondientes, incluyendo:

- a) La queja original;
- b) Una copia de la decisión del distrito;
- c) Un resumen de la naturaleza y extensión de la investigación conducida por el distrito, si no está cubierta en la decisión del distrito;
- d) Un informe sobre cualquier acción tomada para resolver la queja;
- e) Una copia de los procedimientos de quejas del distrito; y
- f) Cualquier otra información al respecto.

El distrito usará los procedimientos uniformes de quejas cuando trate de queja relacionada con la igualdad de sexos.

Las investigaciones de quejas sobre discriminación serán llevadas a cabo de manera que protejan la confidencialidad de las partes y los hechos.

Todas las partes involucradas en alegatos deberán notificar cuando una queja es presentada, cuando una junta o audiencia es programada para una queja y cuando una decisión o predominación es hecha.

PRIMER PASO: PRESENTACIÓN DE QUEJAS

Cualquier individuo, agencia pública u organización podrá presentar un escrito de incumplimiento sostenido de quejas.

La queja será presentada al Superintendente o a la persona designada, quien a su vez se la entregará al agente a cargo de las quejas que corresponda. El Superintendente o la persona designada mantendrán un registro con todas las quejas recibidas, cada una con su número correspondiente y sellado con la fecha.

Si la persona que presenta la queja no puede hacerlo debido a no saber escribir o por otras circunstancias, el personal del distrito escolar lo ayudará a él/ella en la presentación de dicha queja.

Las quejas alegando discriminación ilegal podrán ser presentadas por una persona quien alegue que personalmente ha sufrido la discriminación ilegal, o por una persona quien cree que un individuo o una clase específica de individuos han sido sujetos a una discriminación ilegal. La queja deberá presentarse a más tardar seis meses de la fecha en que haya ocurrido la supuesta discriminación o cuando la persona que presenta la queja tuvo conocimiento de los hechos de la supuesta queja.

SEGUNDO PASO: INVESTIGACIÓN DE QUEJAS

El agente a cargo de las quejas llevará a cabo una reunión para investigar los hechos dentro de los cinco días de haber recibido la queja. Esta reunión dará la oportunidad a la persona que presenta y/o a su representante a repetir su queja en forma oral. Esta persona

y/o su representante, junto con los representantes del distrito tendrán también la oportunidad de presentar información relacionada a la queja. Las personas involucradas en esta disputa podrán discutir la queja y podrán también interrogarse mutuamente o a sus respectivos testigos.

Para asegurar que todos los hechos pertinentes se pongan a disposición, el agente de quejas y la persona que presenta la queja podrán pedir a otros individuos que estén presentes en esta reunión para que brinden información adicional.

TERCER PASO: RESPUESTA

El agente a cargo de la queja prepara y enviará a la persona que presente la queja un informe escrito de la investigación y la decisión tomada por el distrito, dentro de los 30 días de haber recibido la queja. Si la persona que presenta la queja está inconforme con la decisión, él/ella deberá dentro del término de cinco días, presentar su queja por escrito a la Junta Directiva del Distrito Escolar. La Junta podrá tratar este asunto en su próxima reunión general o convocar a una reunión extraordinaria para poder ajustar a los 60 días, tiempo límite en que la queja debe ser respondida. La Junta podrá decidir no escuchar la queja, y en ese caso la decisión del agente será definitiva. Si la Junta escucha la queja, el agente enviará a la persona que presenta la queja la decisión tomada por la Junta dentro de los 60 días del día en que se recibió la queja, o dentro del tiempo que ha sido especificado en un acuerdo escrito hecho con la persona que presentó la queja.

CUARTO PASO: DECISIÓN FINAL POR ESCRITO

El informe con la decisión final del distrito será escrito en inglés y en el idioma de la persona que presentó la queja cuando esto sea posible, o cuando la ley así lo requiera. Si no fuera posible escribir el informe en la lengua natal de la persona que presentó la queja, el distrito hará los arreglos necesarios para hacer una reunión en la que un miembro de la comunidad servirá de intérprete a la persona que presentó la queja.

Este informe incluirá:

1. La recomendación y disposición de la queja, incluyendo acciones correctivas, si corresponde.
2. La razón por la cual se tomó la disposición arriba mencionada.
3. Una notificación mencionando el derecho de la persona que presentó la queja para apelar la decisión al Departamento de Educación de California, y procedimientos a seguir para la iniciación de dicha apelación.
4. Una declaración detallada de todos los hechos específicos que fueron vistos durante la investigación y en qué medida estos asuntos fueron resueltos.

Si un empleado es disciplinado como consecuencia de una queja, en el informe simplemente constará que ha sido tomada una acción efectiva y que el empleado fue informado de las expectativas del distrito. El informe no dará ninguna otra información en cuanto a la naturaleza de la acción disciplinaria.

APELACIONES AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE CALIFORNIA

Si la persona que presenta la queja está inconforme con la decisión del distrito, el demandante podrá buscar ayuda a través de los siguientes recursos, ej. Sociedad de Ayuda Legal West End, Servicios Legales de los Condados Inland o Tel-Law General Information. Si no le es posible resolver la disputa usando los recursos locales a su disposición, el demandante podrá apelar por escrito al Departamento de Educación de California dentro de los 15 días de haber recibido la decisión del distrito. Otras fuentes disponibles incluyen la Oficina de Derechos Civil y la Unión Civil de Libertadores Americana.

Al apelar al Departamento de Educación de California, la persona que presenta la queja debe especificar la razón(es) por la que apela

la decisión del distrito y debe además incluir una copia de la presentación de la queja local y la decisión del distrito.

Revised: 6/22/16